MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Mayo 27 de 2025

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura

REFERENCIA: **Contrato de Obra IDU-350-2020.** *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 6"* Solicitud del Modificatorio 18.

Respetada Doctor Sarmiento,

Por medio del presente escrito, atentamente me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la **Modificación No. 18** al Contrato de la referencia, del Proyecto Troncal Av. 68. **Grupo 6**, que incluya lo siguiente:

1.	**Inclusión del profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra IDU 350 de 2020 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas:** **1. CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES** **2. CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO** **3. Anexo de personal del contrato de Obra No. IDU-350-2020 - Capítulo 2 PERSONAL MINIMO, numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCION – GRUPO 6**

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de Modificación, la solicitud del Contratista, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Que como resultado de la Convocatoria Pública realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-SGI-031-2019, el IDU el día 8 de mayo de 2020, suscribió el Contrato de Obra IDU-350-2020, con el CONSORCIO LHS, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 6"*

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, se pactó un plazo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) MESES contados a partir de la Fecha de Iniciación. El Acta de Inicio fue suscrita el 11 de junio de 2020, encontrándose en la actualidad en la etapa de Construcción.

3. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra IDU-350-2020, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción, cuya duración estimada culmina el día 11 de junio de 2026.

4. Que conforme a la cláusula once del mismo, el valor del contrato se estimó en la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($216.363.454.208) equivalentes a 246.482,93 SMLMV para el año 2020.

5. Que el Contrato de Obra IDU-350-2020 cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

CONTRATO DE OBRA 350 DE 2020

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
AXA COLPATRIA	8001047504	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	19/03/2025	12/02/2021	12/12/2026	28.912.447.346
			CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	19/03/2025	12/02/2021	12/02/2027	59.491.513.614
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	19/03/2025	12/02/2021	12/06/2029	19.830.504.538

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

			INDEMNIZACIONES				
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	19/03/2025	Cinco (5) años contados a partir de la Suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción		30% del valor estimado del Contrato.
			CALIDAD DEL SERVICIO	19/03/2025	27/10/2023	A partir de la firma de la Modificación No. 13, y 3 años más a partir de la terminación del plazo de los estudios y diseños acordados en la Modificación No. 13. **** 27/01/2027	30% del valor del diseño $50.755.648,00
	8001483510	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	19/03/2025	12/02/2021	12/06/2026	10.818.172.710

Nota: Pólizas actualizadas de acuerdo al modificatorio No. 16 y aprobadas mediante acta del 29 de abril de 2025 por la Dirección Técnica de Gestión Contractual. Mediante comunicado 2025-CLHSC-CENV-0752 con radicado IDU 202552600694102 del 15 de mayo de 2025 el contratista entrega las pólizas del modificatorio 17, la Dirección Técnica de Gestión Contractual realiza observaciones mediante correo del 15/05/2025, donde solicita allegar el certificado de la póliza de todo riesgo y publicar las pólizas en el SECOP II.

6. Que en el Contrato de Obra IDU-350-2020 se han suscrito las siguientes Modificaciones:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificación No. 1	Modificación de la Sección 8.1. *"Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato"*. Modificación de la Cláusula 13. *"Apropiaciones Presupuestales"*.	11 de diciembre de 2020
Modificatorio No. 2	Incluir la tabla adjunta a la presente modificación como *"Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1."*	10 de febrero de 2021
Modificatorio No. 3	Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Construcción"* Modificación de la Sección 5.1.8. *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos"* Modificación Cláusula 16. *"Obras de Adecuación de Desvíos"*	11 de febrero de 2021

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
	Modificación Numeral 6.3.3. *"Rutas de Desvío de Tránsito"* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del Contrato, las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.7,5.1.8 y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; l3.l .3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato, que a la fecha de finalización de la Etapa de Preconstrucción no hayan sido cumplidas por las razones expuestas en el considerando, podrán ser culminadas dentro de los primeros dos meses siguientes a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción."* Modificación a la Sección 5.2. *"Etapa de Construcción"* Modificación del *"Literal f del Numeral 7 del Anexo 1 - Anexo Técnico del Contrato"*.	
Modificatorio No. 4	"*Incluir en el Contrato el documento adjunto a la presente Modificación como "Apéndice de Bioseguridad - Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" y sus anexos."* Modificación Cláusula 12. *"Fondo de Compensaciones"*, Incluir *"el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Incluir el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada *"Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 4 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, y de acuerdo las razones expuestas en el considerando 15 del presente modificatorio, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7 y 5.1.8 del Contrato, podrán ser culminadas dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la suscripción del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6"*.	9 de abril de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 5	Modificar la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7, 5.1.8 del* ***Contrato****, podrán ser culminadas dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* *"Modificar en el Anexo de Personal, el parágrafo de la Etapa de Construcción, adicionado mediante el Modificatorio No. 3 y modificado con el Modificatorio No. 4 del Grupo 6."*	14 de mayo de 2021
Modificatorio No. 6	Modificar la Sección 14.4. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar el penúltimo párrafo de la sección 14.10.1 de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar el párrafo segundo de las Secciones 14.11.1, 14.11.2, 14.11.3 y 14.11.4, de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar la sección 14.3. de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar la Sección 5.1.8. del contrato denominada *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos".* Modificar la Sección 6.3.3 del Apéndice A del Contrato, denominada *"Rutas de Desvío de Tránsito"*. Se aclaró que el IDU pagará por precios unitarios y del rubro de adecuación de desvíos las actividades relacionadas; i) Adecuaciones de desvíos sobre vía arteria troncal, ii) La construcción de desvíos temporales aprobados en PMT en los separadores de la Carrera 68, iii) Las intervenciones por reacción (bacheo y parcheo) en la Carrera 68. y, iv) La adecuación de bicicarriles y su demarcación. Incluir trece (13) Ítems de Obra No Previstos correspondientes del NP 01 al NP 13 de acuerdo a la Sección 14.11.4. del contrato. Modificar la Sección 6.2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR del APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 2. APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD. Incluir en el Contrato de Obra 350 de 2020 el APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 3 *"MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"* y sus anexos.	2 de febrero de 2022

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 7	Aclarar en la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G. LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, lo siguiente: OBRAS GRUPO 6 | **% sobre el global ofertado** | M54 ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS | 12% | 4,84% Meta Física área (m2) | **Hito Final (Incluye instalación de mobiliario)**	1 de agosto de 2022
Modificatorio No. 8	Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así como realizar la Inclusión de una fórmula de ajuste para el insumo acero para las actividades no previstas (NP's). Excluir el Apéndice de Bioseguridad Versión 3.	1 de septiembre de 2022
Modificatorio No. 9	Modificar la Cláusula 14.5 remuneración por labores ambientales y SST, Cláusula 14.6 remuneración por labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y la Cláusula 14.7 remuneración por manejo de Tránsito, señalización y desvíos.	16 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 10	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 11	Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	10 de agosto de 2023
Modificatorio No. 12	Aclarar en la Tabla de Hitos del Apéndice G. "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución", de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, en lo que corresponde al Hito del Corredor Calle 46 – Calle 66 C (Mixto)	12 de septiembre de 2023
Modificatorio No. 13	La inclusión de los ajustes a los estudios y diseños para el traslado de la estación de la Calle 53 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	27 de octubre de 2023

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 14	Aclaración CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Modificatorio 13	21 de diciembre de 2024
Modificatorio No. 15	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2024
Modificatorio No. 16	Prorroga No. 1 por el término de DIECISÉIS (16) MESES para la Etapa de Construcción.	10 de febrero de 2025
Modificatorio No. 17	La inclusión de los ajustes a los Estudios y Diseños para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	30 de abril de 2023

7. Que la Entidad actualmente no cursan procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

1. Inclusión del profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra IDU 350 de 202.

El contratista Consorcio LHS, mediante comunicación 2025-CLHSC-CENV-0722 del 9 de mayo de 2025, presentó a la Interventoría la solicitud de modificatorio, solicita se realice el modificatorio para al profesional de restauración y conservación, indicando:

"(…) II. JUSTIFICACIONES

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con el comunicado OGA-20231750306271, en respuesta al oficio con radicado IDU 20235260256562 de fecha 17 de febrero de 2023, se destaca que, conforme al punto 2 del mencionado comunicado de la Oficina de Gestión Ambiental (OGA), se requiere la presentación de informes de muebles autorizados para intervención por un profesional idóneo. Al analizar la plantilla mínima del contrato de referencia, se ha constatado que el contratista no cuenta con dicho profesional, lo que genera la necesidad

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

de solicitar una revisión del presupuesto para su aprobación y, en consecuencia, proceder con su inclusión a través de un trámite modificatorio.

El interventor, mediante comunicado IDU-604-G6-8268 del 13 de diciembre del 2024 da aval al PDT V8, solicitando que se actualice la solicitud de prórroga, con los soportes del PDT avalado.

El contratista, el 20 de diciembre del 2024, mediante comunicación con radicado 2024-CLHSC-CENV-1841 remitió al interventor la solicitud de revisión de presupuesto para adicionar profesional de restauración y conservación en el contrato de referencia.

La Interventoría, mediante comunicación con radicado IDU-604-G6-8403 del 08 de enero 2025 cuyo asunto es "Respuesta al comunicado 2024- CLHS-CENV-1841 del 20 de diciembre del 2024 en asunto "Solicitud de revisión de presupuesto para adicionar profesional de restauración y conservación al contrato de referencia", manifestó que no impartía aprobación de acuerdo a lo establecido en el Acta No. 1595 del Comité de Seguimiento Semanal No. 236, pues la incorporación del profesional mencionado deberá realizarse únicamente tras la aprobación del Plan Detallado de Trabajo (PDT) para la posible prorroga y la no objeción correspondiente, la cual actualmente se en trámite de la entidad.

No obstante, el contratista reiteró la solicitud de revisión de presupuesto en su comunicado 2025-CLHSC-CENV-0064 el 16 de enero del 2025. Posteriormente, el contratista y el IDU firmaron la prórroga al contrato, a través de Modificatorio 16 del 07 de febrero 2025, en el cual se adicionaron 16 meses al plazo inicial del Contrato.

En virtud de dicha firma, es necesario atender el criterio del Interventor, quien manifestó previamente que la inclusión del referido profesional resultaba procedente únicamente cuando se encontrara aprobado el nuevo PDT, aspecto que fue superado a inicios del mes de febrero.

El 14 de marzo del 2025 el contratista remite oficio 2025-CLHSC-CENV-0396 atendiendo las observaciones emitidas por el interventor de los comunicados IDU-604-G6-8885 y IDU-604-G6-8766 referente a la de revisión de presupuesto para adicionar profesional de restauración y conservación al contrato de referencia.

El 10 de abril del 2025 con comunicado IDU-604-G6-9084 de asunto Su comunicación 2025-CLHSC-CENV-0543, cuyo asunto es: "Alcance al 2025-CLHSCCENV-0533 de asunto Respuesta a comunicado IDU-604-G6-9030 de asunto: Su comunicación 2025-CLHSC-CENV-0515 Alcance del comunicado 2025-CLHSC-CENV0505 de asunto

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

Alcance al comunicado 2025- CLHSC-CENV-0479 de asunto: Solicitud Modificatorio 18 | la inclusión al contrato de referencia al profesional de restauración y conservación" – Se emite concepto de aprobación.

El 11 de abril del 2025 el IDU con comunicado STEST 202534600400521 del asunto: Comunicado No.IDU-604-G6-9085 con radicado IDU- 202552600527092 del 10 de abril de 2025. Propuesta económica para para adicionar profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra IDU 350 de 2020. Aprueba propuesta económica.

En el contexto del PDT V8, es fundamental destacar que la actividad correspondiente debe llevarse a cabo en mayo de 2025. Previo a cualquier intervención, es imperativo gestionar la solicitud del modificatorio para la inclusión del profesional pertinente. Una vez que se apruebe dicha modificación, se iniciará un proceso de vinculación del especialista, quien a su vez se encargará de realizar los trámites ante la Secretaría de Patrimonio."

III. SOLICITUD

Expuesto lo anterior se realiza el presupuesto del personal especialista en restauración – conservación en el documento formato FO-DP-01 para su revisión y aprobación, una vez validado, se procederá a solicitar un modificatorio donde se solicite ajustar el contrato, incluyendo la siguiente clausula:

***Clausula 1:** Modificar la tabla del capítulo 2. PERSONAL MÍNIMO PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCION del anexo de personal en el cual en el grupo 6 se agregue el profesional de ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN y quede así:*

	CANT	CATEGORIA	INICIO	OBRA	RECIBO
			MES 1-52	MES 52-62	MES 62-64
			2	10	1
	A		B		
PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)					
ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN	1	6	0.5	0.1	0.5

***Clausula 2:** Del fondo de compensación extraer el monto por CUARENTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($41.002.091) para el pago de este profesional de especialista en restauración conservación."*

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

1. Inclusión del profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra IDU 350 de 2020.

La interventoría AYESA S.A.U., mediante comunicado IDU-604-G6-9370 con radicado IDU 202552600734182 del 22 de mayo de 2024, solicita la inclusión del profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra IDU 350 de 2020, realizó el análisis de la solicitud de la modificación presentada por el contratista mediante comunicado mediante comunicación 2025-CLHSC-CENV-0722 del 9 de mayo de 2025, manifestando lo siguiente:

"(…) La modificación contractual propuesta consiste en la inclusión de un nuevo perfil profesional dentro del equipo del Contrato de Obra 350 de 2020, específicamente un ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN de bienes muebles, cuyo rol es imprescindible para garantizar la adecuada gestión patrimonial sobre el monumento denominado "Américas" ubicado en el costado occidental de la Avenida Carrera 68, identificado como Bien de Interés Cultura (BIC), y cuya intervención se encuentra programada en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) Línea Base 8 aprobado.

Esta modificación surge, porque la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017 y la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, emitió la Resolución 360 del 31 de julio de 2020. En dicha resolución, se declaró BIC del ámbito distrital un conjunto de bienes muebles, objetos artísticos y conmemorativos en el espacio público, afectos al uso público o localizados en áreas privadas de la ciudad, los cuales se encuentran listados en el Anexo No. 1 del mencionado acto administrativo, incluyendo el bien que se muestra a continuación:

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
105 - Jardín Botánico	10 - Engativá	Jardín Botánico	55506001	55506001053	Américas	Avenida Carrera 68 49A-47	Plazoleta Edificio Compensar	Avenida Carrera 68 49A-25	50C01810330	AAA025810330

Imagen 1. Tomada del Anexo 1 de la Resolución 360 del 31 de julio de 2020

b) En la Resolución 360 de 2020 emitida por la SCRD, se establecieron los requisitos y procedimientos para la presentación y trámite del Plan de Protección, aplicables al monumento "Américas", declarado como BIC, contemplando lo siguiente:

"*RESUELVE*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

Artículo Primero: (…)

Parágrafo Primero: En adelante, para la intervención de estos bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Artículo Segundo: *En adelante, los propietarios, poseedores, administradores, custodios y/o tenedores de los bienes muebles indicados en el Anexo No. 1 del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de Bienes de Interés Cultural."*

Se presenta a continuación los antecedentes del tema:

I. ANTECEDENTES.

a) El 05 de marzo de 2023 el IDU radicó a la Interventoría el oficio 20231750306271 en respuesta al informe mensual BIC No. 23, en el cual observó que no se reportó información sobre el BIC Mueble denominado "Américas" que se encuentra en la AK 57 # 49A 47

#	NOMBRE DEL BIC	TIPO DE BIC	DIRECCIÓN	AUTOR	AMBITO BIC		CLASIFICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN
					Nacional	Distrital		
1	Américas	Mueble	AK 57 49A 47	John Castles		X	Escultura Abstracta	Res. SCRD 360 de 31 julio 2020

Asimismo, recordó que, al realizar intervenciones en áreas colindantes a un Bien mueble, es necesario presentar ante la Entidad competente Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y/o Ministerio de Cultura, la solicitud a autorización de intervención a través de un profesional idóneo.

b) El 20 de marzo de 2023 el IDU radicó a la Interventoría el oficio 20231750388001 en respuesta al informe mensual BIC No. 24, en el cual se reitera la solicitud de incorporación de un especialista en Restauración y conservación, para presentar ante Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y/o Ministerio de Cultura, la solicitud de autorización de intervención.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

c) El 13 de abril de 2023, el IDU radicó a la Interventoría el oficio 20231750503251 en respuesta al informe mensual BIC No. 25, reiterando nuevamente la solicitud descrita en el literal anterior."

"(…) Teniendo en cuenta los antecedentes previamente expuestos, con el presente comunicado la Interventoría remite al IDU la solicitud de modificación del Contrato de Obra IDU 350 de 2020 radicada por el Contratista. Asimismo, presenta su análisis y concepto, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría del IDU versión 9, numeral 8.1.1. "Trámite modificaciones contractuales" donde se establece:

"El trámite de cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente por parte del Contratista, avalada por el interventor o supervisor del contrato, *según el caso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las previsiones presupuestales vigentes. Los soportes de la solicitud de modificación contractual harán parte integral del documento de modificación que se suscriba." (Negrilla y cursiva fuera de texto).*

A continuación, se presenta el concepto integral de la Interventoría, en los siguientes términos:

II. MODIFICACIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS

1. Cláusula 1 – Anexo de personal

Modificar la tabla del capítulo 2. PERSONAL MÍNIMO, numeral 2.2. PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCION del anexo de personal del contrato de obra No. IDU-350-2020, con el fin de incorporar en la tabla de grupo 6 al profesional Especialista En Restauración Conservación y quede así:

Personal Especialista, profesional o apoyo / descripción	Cantidad	Categoría / Unidad	Inicio	Obra	Recibo
			Mes 52-53	Mes 54 a 63	Mes 64
			2	10	1
Especialista en Restauración y Conservación	1	6	0.5	0.1	0.5

2. Cláusula 2 – Fondo de compensaciones

Modificar la cláusula 12 del contrato de obra No. IDU-350-2020, denominada "Fondo de Compensaciones" con el propósito de incorporar el "romanillo xii", el cual habilita el pago

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

***"(…) 12. FONDO DE COMPENSACIONES**:*

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP -ICOCIV según corresponda; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos vi) Amigable Componedor, vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales, viii) Elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad del Contrato ix) Elaboración de los estudios de diseño para el traslado de la Estación de la Calle 53, x) La remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización, por la ejecución del Contrato durante los meses adicionales a los previstos para la Etapa de Construcción, cuando la prórroga sea por circunstancias no imputables al CONTRATISTA DE OBRA. xi) Elaboración de los estudios y diseños para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar. xii) La Inclusión del Especialista en Restauración y conservación.

(…)"

***PARÁGRAFO:** Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 12 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.*

3. Cláusula 3 – Forma de pago

Modificar parcialmente la cláusula 14 del Contrato de obra No. IDU-350-2020 denominada "Forma de pago", incorporando el numeral 14.11.10 referente a la forma de pago de la Inclusión del Especialista en Restauración y conservación, quedando de la siguiente manera:

"(…)

14. FORMA DE PAGO:

(…)

14.11.10. Forma de pago por la inclusión del especialista en restauración y conservación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

*El IDU pagará al Contratista de obra el costo de la inclusión del Especialista en Restauración y conservación, la suma global fija de **CUARENTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($41.002.091) IVA incluido**, la cual se pagará de forma mensual previa APROBACIÓN por parte de la Interventoría al correspondiente informe mensual"*

*"(…) **III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA***

2. Pronunciamiento de la Interventoría

Una vez revisado en detalle el contenido técnico del oficio 2025-CLHSC-CENV-0722 presentado por el Contratista, mediante el cual se realiza la solicitud de modificación contractual con el fin de incorporar al equipo de trabajo un Especialista en Restauración y Conservación, esta Interventoría procede a emitir concepto técnico sobre la viabilidad y procedencia de dicha solicitud.

La propuesta presentada por el Contratista se fundamenta, de manera acertada, en el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 360 del 31 de julio de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), mediante la cual se declara como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital el monumento denominado "Américas", ubicado en el costado occidental de la Avenida Carrera 68 a la altura de la Calle 49A. Esta declaratoria impone una serie de obligaciones específicas a los administradores, custodios o tenedores de dichos bienes, entre las que se encuentra la de velar por la conservación y protección de sus valores patrimoniales, así como adelantar las intervenciones requeridas con estricta sujeción a la normatividad vigente.

En este sentido, resulta pertinente señalar que, si bien al momento de la estructuración inicial del Contrato de Interventoría IDU 604 de 2020 no existía una disposición normativa que exigiera la inclusión de un profesional con este perfil, dicha necesidad surge con posterioridad como consecuencia directa de la declaratoria del monumento "Américas" como BIC, situación que no fue prevista en la planeación contractual inicial. La incorporación de este nuevo requerimiento se encuentra alineada con las nuevas condiciones técnicas del proyecto y con el deber de las partes de ajustar los instrumentos contractuales a las exigencias normativas sobrevinientes.

Desde el punto de vista del alcance funcional de la Interventoría, es importante resaltar que corresponde a esta ejercer labores de seguimiento, revisión y verificación técnica sobre las actuaciones del Contratista, en especial aquellas que se relacionen con bienes declarados como patrimonio cultural. Tales funciones implican una evaluación técnica

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

rigurosa de los entregables asociados a la conservación del BIC, así como la verificación de su conformidad con los criterios establecidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). En este contexto, resulta indispensable que la ejecución de dichas actividades sea respaldada por un profesional idóneo, con formación y experiencia específica en conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles de valor patrimonial, como lo plantea el Contratista en su solicitud.

Adicionalmente, la propuesta contempla un cronograma detallado de actividades a ejecutar por el profesional, así como el nivel de dedicación mensual y el presupuesto estimado requerido para su vinculación. La estructura de dedicación planteada 50% en los dos primeros meses y en el mes final, y 10% en los meses intermedio se ajusta a la dinámica esperada de los trámites ante el IDPC, así como al acompañamiento técnico durante las fases de implementación y cierre del protocolo de protección.

Cabe destacar también que la solicitud se encuentra en concordancia con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, en especial en lo referente al deber de los interventores de apoyar técnicamente la correcta ejecución del contrato de obra en aspectos relacionados con la protección del patrimonio cultural, cuando este sea aplicable al objeto contractual. En particular, los numerales 10.5.7 y 10.5.8 de la versión vigente del manual reafirman la obligación de velar por la conservación de los bienes patrimoniales afectados directa o indirectamente por las obras, y de garantizar la debida articulación entre el Contratista y las entidades competentes, como el IDPC y la SCRD.

Finalmente, la Interventoría observa que la incorporación del Especialista en Restauración y Conservación se articula con las obligaciones vigentes del Contratista de Obra en el marco del Contrato 350 de 2020, particularmente en lo relacionado con la ejecución del Plan Detallado de Trabajo (PDT) versión 8, aprobado el 12 de febrero de 2025, el cual contempla actividades críticas de intervención sobre el costado occidental de la Avenida 68 —zona donde se encuentra ubicado el monumento “Américas”. La secuencia constructiva prevista, así como las restricciones propias de la gestión del BIC, evidencian la necesidad inaplazable de contar con el acompañamiento técnico especializado que garantice la protección del bien durante todas las fases de ejecución.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría avala técnicamente la justificación presentada por el Contratista mediante el oficio 2025-CLHSC-CENV-0722 y considera viable y procedente la incorporación del Especialista en Restauración y Conservación solicitada a través del Modificatorio 18, como un ajuste indispensable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y patrimoniales derivadas de la declaratoria del monumento “Américas” como Bien de Interés Cultural.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

IV. ANALISIS FINANCIERO

"(…) 2. Pronunciamiento de la Interventoría

El valor presentado fue objeto de análisis integral, considerando tanto los costos directos asociados a la vinculación del profesional como el tiempo de dedicación mensual estimado, las actividades específicas asignadas y el alcance técnico que se espera del servicio. La propuesta establece una distribución porcentual de dedicación del profesional que contempla una intensidad del 50% durante los dos primeros meses y el mes final, y del 10% durante los meses intermedios, a lo largo de un período de trece (13) meses. Esta distribución refleja adecuadamente la carga de trabajo proyectada, en especial en los momentos críticos del proceso, como son la radicación del protocolo de protección ante el IDPC y el cierre del proceso con la elaboración del informe final y seguimiento a la implementación de las medidas autorizadas.

Adicionalmente, la Interventoría verificó que las actividades asociadas al perfil requerido que incluyen la elaboración de documentos técnicos, la gestión de trámites ante entidades como el IDPC, la atención de observaciones, la participación en visitas técnicas y comités, así como la elaboración de informes periódicos de seguimiento justifican plenamente el nivel de inversión propuesto. Se trata de funciones especializadas que exigen un perfil profesional con formación específica y experiencia comprobada en conservación preventiva, gestión del riesgo de colecciones y medidas de protección del patrimonio cultural en contexto urbano. El análisis de mercado realizado por el Contratista, junto con las condiciones contractuales actuales, permite concluir que el valor presupuestado se encuentra dentro de rangos razonables y competitivos para este tipo de servicios especializados.

Desde la perspectiva presupuestal, cabe destacar que el Contratista indicó que los recursos requeridos para cubrir el valor de los honorarios del profesional propuesto serán tomados del Fondo de Compensaciones, mecanismo financiero previsto en el Contrato de Obra 350 de 2020. El uso de este fondo permite cubrir requerimientos contractuales surgidos durante la ejecución del proyecto sin necesidad de tramitar adiciones presupuestales externas. En este sentido, el análisis financiero confirma que la propuesta no implica la solicitud de recursos adicionales a los ya previstos en el contrato y que existe disponibilidad presupuestal dentro del Fondo de Compensaciones para atender este requerimiento sin comprometer otras obligaciones contractuales.

Ahora bien, en lo que respecta a la forma de pago, el Contratista ha previsto que la remuneración del profesional se realice de manera mensual, en función del porcentaje de dedicación asignado para cada uno de los trece (13) meses de ejecución. De esta forma,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

el pago será proporcional a la participación mensual efectiva del Especialista en las actividades programadas, y estará condicionado a la verificación y aprobación de los entregables correspondientes por parte de la Interventoría. Este esquema garantiza un control eficiente del gasto, ya que el desembolso de los recursos estará sujeto al cumplimiento de hitos técnicos y a la validación de resultados, en coherencia con los principios de eficiencia, eficacia y trazabilidad presupuestal. Asimismo, se asegura una correlación directa entre el avance físico del acompañamiento técnico y el avance financiero del contrato.

Este aspecto cobra especial relevancia, toda vez que garantiza la viabilidad financiera del modificatorio dentro de los límites establecidos contractualmente y respalda su aprobación sin requerir procesos administrativos adicionales relacionados con ajustes al presupuesto global del proyecto. La incorporación del profesional, en este caso, no solo responde a una necesidad técnica sobreviniente derivada de nuevas disposiciones normativas (como la Resolución SCRD 360 de 2020), sino que también es financieramente procedente, autosuficiente y congruente con los mecanismos contractuales vigentes.

En conclusión, desde la Interventoría se avala y respalda el análisis financiero presentado por el Contratista, y se confirma que el presupuesto propuesto cumple con los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia frente al objeto de la contratación. Así mismo, al no requerir adiciones presupuestales ni comprometer recursos por fuera del marco previsto, se considera que la incorporación del Especialista en Restauración y Conservación es totalmente viable desde el punto de vista financiero. Su inclusión fortalece el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y patrimoniales derivadas de la declaratoria del monumento "Américas" como Bien de Interés Cultural, en condiciones técnicas, económicas y administrativas adecuadas para el desarrollo y cierre exitoso del proyecto.

V. ANALISIS LEGAL

2. Pronunciamiento de la Interventoría

En el oficio 2025-CLHSC-CENV-0722, el Contratista sustenta su solicitud de modificación contractual con fundamento en hechos jurídicamente relevantes, destacando especialmente la declaratoria del monumento "Américas" como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital mediante la Resolución No. 360 del 31 de julio de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Esta circunstancia, si bien externa al Contrato de Obra No. 350 de 2020, tiene efectos vinculantes sobre las obligaciones de las partes en virtud del principio de legalidad y de las competencias asignadas a las autoridades culturales en materia de patrimonio.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

El análisis jurídico presentado por el Contratista parte del reconocimiento de que dicha declaratoria impone nuevas condiciones regulatorias, en especial sobre el deber de proteger y conservar los bienes patrimoniales intervenidos por el proyecto. En este marco, resulta jurídicamente procedente la necesidad de ajustar el alcance del contrato mediante un trámite modificatorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que regulan las causales y procedimientos para la modificación de los contratos estatales. La variación normativa y fáctica sobrevenida —esto es, la formal declaratoria del bien como BIC después de la adjudicación y suscripción del contrato— constituye una causa objetiva que habilita jurídicamente la modificación del contrato, sin que ello implique alteración de las reglas de selección ni afectación del principio de planeación.

De igual forma, el hecho de que en el pliego de condiciones y en la estructura inicial del Contrato de Obra 350 de 2020 no se exigiera un perfil profesional con formación en restauración y conservación, no exime al Contratista del cumplimiento de nuevas obligaciones derivadas de la declaratoria posterior del BIC. Por el contrario, el marco jurídico aplicable especialmente la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la Resolución 360 de 2020 y las disposiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) establece deberes imperativos tanto para los ejecutores de obras como para los órganos de supervisión y control (Interventoría), con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural de la Nación y del Distrito Capital.

Desde la perspectiva del principio de mutabilidad del contrato estatal, la incorporación de un Especialista en Restauración y Conservación no altera las condiciones esenciales del objeto ni de la remuneración del contrato, sino que ajusta sus condiciones operativas para garantizar el cumplimiento de una obligación legal sobreviniente. En este sentido, la modificación solicitada se enmarca dentro del principio de conmutatividad, en la medida en que se preserva el equilibrio económico del contrato y se respeta el principio de continuidad del servicio público, siendo esta intervención parte integral de la ejecución del objeto contractual.

En cuanto al soporte presupuestal, el hecho de que los recursos se obtengan del Fondo de Compensaciones previsto en el contrato constituye un elemento adicional de seguridad jurídica, en tanto no implica adiciones presupuestales externas ni compromete la legalidad del contrato inicial. El uso de este fondo se encuentra debidamente previsto en las cláusulas contractuales vigentes y cumple con los principios de legalidad, planeación financiera y ejecución presupuestal.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

Finalmente, debe resaltarse que la propuesta también respeta las condiciones establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, documento que, si bien no es una norma jurídica con fuerza de ley, sí constituye una directriz técnica y procedimental obligatoria para todos los actores del proceso contractual en el marco del Sistema de Contratación del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). En particular, los numerales 10.5.7 y 10.5.8 aluden expresamente a las funciones de la Interventoría en lo que respecta a la vigilancia y control sobre bienes patrimoniales afectados por la obra.

Con base en el análisis expuesto, la Interventoría considera que la justificación legal presentada por el Contratista en el oficio 2025-CLHSC-CENV-0722 es jurídicamente válida, procedente y ajustada a derecho, en tanto se sustenta en una modificación objetiva del contexto normativo y contractual que impone nuevas obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato. La modificación propuesta no vulnera principios ni disposiciones de la contratación estatal, y su tramitación mediante el Modificatorio 18 se encuentra amparada por los principios de legalidad, mutabilidad y cumplimiento del interés general.

Por consiguiente, esta Interventoría emite concepto jurídico favorable, y respalda la viabilidad del trámite de modificación contractual solicitado, con base en el marco normativo aplicable, en el principio de responsabilidad patrimonial del Contratista y en la obligación compartida de garantizar la conservación del patrimonio cultural del Distrito Capital."

IV. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA:

Revisada la solicitud del Contratista CONSORCIO LHS mediante comunicado 2025-CLHSC-CENV-0722 del 9 de mayo de 2025, según Contrato de Obra IDU-350-2020 y el concepto favorable por parte de la firma Interventora AYESA INGENIERIA mediante comunicado IDU-604-G6-9370 con radicado IDU 202552600734182 del 22 de mayo de 2024, realizó el análisis de la solicitud de la modificación presentada por el contratista, de acuerdo con el contrato IDU-604-2020, a continuación, se presenta el análisis por parte del área supervisora y el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de la siguiente manera:

1. **Inclusión de un profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra.**

La Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, emitió la Resolución No. 360 del 31 de julio de 2020, donde declaró como Bien de Interés Cultural -BIC del ámbito distrital un conjunto de bienes muebles, objetos artísticos y conmemorativos en el espacio público, afectos al uso público o localizados en áreas privadas de la ciudad, los cuales se

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

encuentran listados en el Anexo No. 1 del mencionado acto administrativo, incluyendo entre otros el siguiente monumento:

LOCALIZACION DEL BIEN					IDENTIFICACION DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Espacio Contenedor	Dirección Espacio Contenedor	Folio de matricula inmobiliaria	CHIP
105 - Jardín Botánico	10 - Engativá	Jardín Botánico	55506001	55506001053	Américas	Avenida Carrera 68 49A-47	Plazoleta Edificio Compensar	Avenida Carrera 68 49A-25	50C01810330	AAA0258103O

En la mencionada Resolución 360 del 31 de julio de 2020, se establecieron los requisitos y procedimientos para la intervención de los bienes y presentación y trámite del Plan de Protección aplicables al monumento “Américas”, declarado como BIC, contemplando lo siguiente:

“Artículo Primero:

(…)

Parágrafo Primero: *En adelante, para la intervención de estos bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.*

Artículo Segundo: *En adelante, los propietarios, poseedores, administradores, custodios y/o tenedores de los bienes muebles indicados en el Anexo No. 1 del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de Bienes de Interés Cultural.”*

El predio donde se encuentra el monumento “Américas”, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 49A – 47, está en el Tramo 6 de la Av. 68, Tramo que a su vez hace parte del Contrato IDU-350-2020.

Los estudios y diseños detallados de las obras para construcción de la Troncal del Sistema Transmilenio por la Av. 68, fueron elaborados para el IDU mediante el contrato de consultoría IDU-1345-2017, dichos estudios y diseños fueron debidamente revisados y aprobados por la interventoría contratada para tal fin en su momento, bajo el contrato IDU-1392-2017; los mismos sirvieron como soporte para establecer las especificaciones técnicas de construcción para la ejecución de las obras a contratar mediante cada uno de los grupos que conformaron el proceso de selección IDU-LP-SGI-031-2019, que dio origen entre otros, al contrato IDU-350-2020. Estas especificaciones se encuentran

MEMORANDO

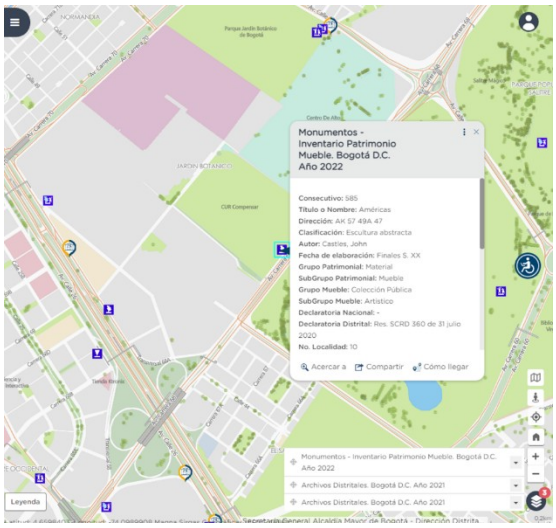
STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

contenidas en el anexo APÉNDICE A. “ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN”, en él no se incluyó la intervención del monumento “Américas”, teniendo en cuenta que la Resolución No. 360 del 31 de julio de 2020 fue posterior al proceso de consultoría y al proceso de selección para la ejecución de la Troncal del Sistema Transmilenio por la Av. 68.

Respecto al BIC “Américas”, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, mediante comunicado 20231750306271 de marzo 5 de 2023, informó a la interventoría lo siguiente:

> *“(…) Esta entidad recibió el comunicado relacionado en el asunto, mediante el cual la interventoría radica el “Informe Mensual No. 23. V1. de la Etapa de Construcción del Contrato de Interventoría 604 de 2020 – Componente BIC” de diciembre de 2022, después de realizar la respectiva revisión, la Oficina de Gestión Ambiental OGA recomienda el ajuste del documento, cumpliendo con las siguientes observaciones:*
>
> 1. *Una vez realizada la revisión del informe no fue posible encontrar información sobre el BIC Mueble denominado Américas que se encuentra en la AK 68 # 49A 47.*

#	NOMBRE DEL BIC	TIPO DE BIC	DIRECCIÓN	AUTOR	AMBITO BIC		CLASIFICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN
					Nacional	Distrital		
1	Américas	Mueble	AK 57 49A 47	John Castles		X	Escultura Abstracta	Res. SCRD 360 de 31 julio 2020



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

Fuente: Elaboración propia con base en el mapa de BIC Muebles del IDPC. Disponible en:

https://mapas.bogota.gov.co/?l=11403,11403,4922&e=-74.23673146113498,4.522771983404749,-73.94834034785413,4.675058676893766,4686&b=7256&s=true&from=-74.0925359044958,4.5989194

2. *Es importante recordar que con base en el Decreto 2358 de 2019, al realizarse intervenciones en el área colindante a los BIC Muebles declarados es necesario presentar ante la entidad competente Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y/o Ministerio de Cultura, la solicitud a autorización de intervención por un profesional idóneo:*

   "Artículo 16. Modificación del artículo 2.4.1.4.5 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

   Artículo 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles. Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación Integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:

   1. Conservación preventiva. refiere a estrategias y medidas de orden técnico y administrativo con un enfoque global e integral, dirigidas a reducir nivel de riesgo, evitar o minimizar el deterioro al cual están expuestos los bienes, las colecciones o fondos en su contexto o área circundante, y que en lo posible llegar al nivel de intervención de conservación restauración. Comprende actividades de gestión para fomentar una protección planificada del patrimonio y todas las acciones periódicas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.

   2. Acciones de emergencia y recuperación. Son las acciones que se realizan de manera urgente sobre un conjunto de bienes cuando exista riesgo inminente de pérdida, sea por afectación biológica activa u otra eventualidad, que, sin importar su origen haya afectado directamente bien. Estas acciones deben emplear materiales compatibles con la naturaleza del bien y no generar afectaciones químicas o físicas que modifiquen sus valores.

   3. Intervenciones mínimas. Procedimientos realizados directamente sobre el bien, estrictamente necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones mantenimiento para evitar que se generen o agraven

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

deterioros. A título enunciativo, dentro de las intervenciones mínimas encuentran las siguientes:

3.1 Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando no se utilicen disolventes, ni productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material, ni causen deterioros que afecten la integralidad del bien.

3.2 Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y Líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual sobre los monumentos, siempre y cuando no se generen daños al material constitutivo del bien.

3.3 Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, cuya eliminación no afecte la integralidad del bien.

3.4 Cambio de bastidor y montaje.

4. Conservación-restauración. Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración."

El análisis de los Bienes Muebles, así como la definición de la propuesta de intervención adecuada acorde al alcance a ejecutar, hace parte de los procesos de protección y salvaguarda del patrimonio colombiano enmarcados en la ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" y sus modificaciones posteriores.

El no cumplimiento de las disposiciones referidas al Patrimonio colombiano, acorde a la normativa vigente, otorga la competencia para la imposición y ejecución de medidas, multas, decomisos definitivos y demás sanciones establecidas, que sean aplicables según el caso.

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

3. *De acuerdo a lo expuestos anteriormente el perfil del profesional que podrá realizar el análisis y la propuesta respectiva es ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN – CONSERVACIÓN, así como el trámite ante la entidad competente y seguimiento en la etapa de preconstrucción y construcción sobre Bienes Muebles es el siguiente:*

   i. Poseer título profesional en conservación o restauración de Bienes Muebles con tarjeta profesional vigente.

   ii. Acreditar experiencia laboral específica en protección, traslado, conservación o restauración de bienes de interés cultural, obras artísticas o monumentos en Espacio Público (plazas, vías peatonales, andenes, controles ambientales de las vías arterias, alamedas y ciclorrutas).

   Los títulos obtenidos en otros países deberán ser homologados según las exigencias legales en Colombia.

4. *Dicho profesional deberá ser Categoría 6, y tener una dedicación del 50 % del mes, con actividades relacionadas con: elaboración del diagnóstico y proyecto de intervención respectivo, trámite y obtención de las autorizaciones por las entidades competentes, ejecución de las actividades autorizadas, y terminación y entrega a satisfacción de las actividades autorizadas hasta la terminación del contrato. (…)"*

De la misma manera, mediante comunicado 20231750388001 de marzo 20 de 2023 la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, informó a la interventoría lo siguiente:

"(…) 1. De acuerdo a lo expuesto en el radicado IDU 20231750306271 del 5/03/2023 en la zona de intervención se encuentra el BIC Mueble denominado Américas localizado en la AK 57 # 49A 47. Con base en el Decreto 2358 de 2019, al realizarse intervenciones en el área colindante a los BIC Muebles declarados es necesario presentar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y/o Ministerio de Cultura, la solicitud de autorización de intervención por un profesional idóneo.

En la página 20 del informe de interventoría remitido a la entidad, se manifiesta que "con base en el Decreto 2358 de 2019, al realizarse intervenciones en el área colindante a los BIC Muebles declarados es necesario presentar ante la entidad competente Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y/o Ministerio de Cultura, la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

solicitud a autorización de intervención por un profesional idóneo (…)" por lo cual, no se evidencia por parte de la entidad cuando se desarrollará el trámite autorización relacionado con el BIC Mueble ante el IDPC.

2. Se reitera la solicitud: Se requiere la incorporación de un ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN – CONSERVACIÓN, que cumpla con el siguiente perfil:
i. Poseer título profesional en conservación o restauración de Bienes Muebles con tarjeta profesional vigente.
ii. Acreditar experiencia laboral específica en protección, traslado, conservación o restauración de bienes de interés cultural, obras artísticas o monumentos en Espacio Público (plazas, vías peatonales, andenes, controles ambientales de las vías arterias, alamedas y ciclorrutas).
iii. Los títulos obtenidos en otros países deberán ser homologados según las exigencias legales en Colombia.
iv. Dicho profesional deberá ser Categoría 6 y tener una dedicación del 50 % del mes, con actividades relacionadas con: elaboración del diagnóstico y proyecto de intervención respectivo, trámite y obtención de las autorizaciones por las entidades competentes, ejecución de las actividades autorizadas, terminación y entrega a satisfacción de las actividades autorizadas hasta la finalización del contrato."

La Interventoría mediante comunicado IDU-604-G6-4386 respondió el comunicado 20231750388001 de marzo 20 de 2023, en los siguientes términos:

"(…) Respuesta de la Interventoría: una vez revisado el anexo del personal del Contrato de Interventoría, se evidencia que para grupo 6 no se incluye al especialista en restauración-Conservación dentro de la plantilla mínima requerida para el contrato. No obstante, la Interventoría expresa su disposición de vincular al profesional requerido una vez se firme un modificatorio que establezca el reconocimiento del profesional."

El PDT V-8 aprobado el 12 de febrero de 2025 quedo con la siguiente secuencia constructiva, para la intervención en el costado occidental de la Avenida 68 donde se encuentra el monumento "AMERICAS":

Así las cosas, el PDT V-8 aprobado el 12 de febrero de 2025 quedo con la siguiente secuencia constructiva:

- Implementación del Plan de Manejo Vial, el cual toma un carril de la AV.68 para trasladar el paso peatonal a la vía donde transitan los buses (carril mixto), de esta forma, garantizar el tránsito peatonal de manera segura y así poder dar inicio a la actividad de construcción de las Redes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

- El inicio de las obras, excavaciones para las redes húmedas y secas en el tramo 4B costado occidental comprendido entre el K8 + 150 al K8 + 550, está programado para inicio el 12 de mayo de 2025 con terminación de las obras el 20 de agosto de 2025.
- Una vez terminadas estas actividades se da inicio a las obras de espacio público zonas duras, espacio público y zonas verdes en el tramo 4B costado occidental comprendido entre el K8 + 150 al K8 + 550 con las siguientes fechas de inicio y terminación:

  Zonas duras

  Inicio de ejecución de obras 27 de noviembre de 2025 y terminación el 10 de febrero de 2026.

  Zonas Verdes

  Inicio de ejecución de obras 08 de septiembre de 2025 y terminación el 10 de enero de 2026.

- Una vez terminadas las obras de espacio público, nuevamente se traslada el tránsito de peatones al espacio donde se ejecutaron las actividades de Espacio Público Zonas Duras, Zonas Verdes, Ciclorutas y se continua con las obras en la vía de los carriles mixtos en el tramo 4B costado occidental comprendido entre el K8 + 150 al K8 + 550 iniciando el 18 de diciembre de 2026 con finalización de la ejecución de las obras el 24 de febrero de 2026.

- Terminadas las obras de los carriles mixtos, se inician las obras en los carriles BRT los cuales tienen inicio de actividades el 20 de febrero de 2026 y terminando el 13 de marzo de 2026.

En concordancia con lo establecido en el programa detallado de trabajo las obras de construcción deben ser terminadas máximo hasta el 11 de abril de 2026, ya que inician las actividades de entrega de la obra, en las cuales no está permitido tener ningún tipo de obra en ejecución. De acuerdo con la secuencia constructiva establecida para la ejecución de las obras, se puede evidenciar como el sector del Bien de Interés Cultural tiene

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

injerencia directa en todas las actividades que son ruta crítica para ejecución de las obras del contrato 350 de 2020.

En el siguiente cuadro se definen la experiencia profesional y específica mínima que debe cumplir el profesional y/o especialista en función de la categoría correspondiente y asignada:

CODIGO IDU	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATEGORÍA / UNID
1	BÁSICO PERSONAL		
	ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES		
	RESTAURACIÓN – CONSERVACIÓN		
9470	Tarifa mes- profesional categoria 6 (incluye factor de prestaciones)	1	6 / Mes

En línea con lo expuesto y, toda vez que el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU está obligado a dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 360 del 31 de julio de 2020 emitida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, es imperativo que la Interventoría proceda a vincular al Contrato de Interventoría, un profesional ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN – CONSERVACIÓN, para realizar seguimiento a las actividades presentadas por el contratista de obra en el predio Avenida Carrera 68 No 49 A – 47 donde se encuentra ubicado el monumento “Américas”, declarado como Bien de Interés Cultural, de conformidad con estipulado en la Resolución.

Por lo anterior, mediante comunicado No. IDU-604-G6-9085 con radicado IDU 202552600527092 del 10 de abril de 2025, la interventoría presentó presupuesto para adicionar un profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra.

Mediante comunicado 202534600400521 del 11 de abril de 2025, el IDU dio por recibida la propuesta económica para adicionar un profesional de restauración y conservación para el Contrato de obra, por un término de trece (13) meses**,** por un valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($41.002.091)** en el que se incluye el costo de personal con sus correspondientes costos operacionales y el IVA del 19%.

Por lo anterior, es necesario incluir en el Anexo de personal del contrato de Obra No. IDU-350-2020 - Capítulo 2 PERSONAL MINIMO, numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCION – GRUPO 6, el profesional Especialista en Restauración y Conservación por el tiempo de trece meses, de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

Personal Especialista, profesional o apoyo / descripción	Cantidad	Categoría / Unidad	Inicio	Obra	Recibo
			Mes 52-53	Mes 54 a 63	Mes 64
			2	10	1
Especialista en Restauración y Conservación	1	6	0.5	0.1	0.5

La interventoría aprobara el informe del contratista de obra de conformidad con lo establecido en el Manual de interventoría y/o Contrato V9 numerales 10.5.7 Obligaciones en relación con la entrega de información para la ejecución de informes y 10.5.8 Obligaciones en materia de bienes de interés cultural (BIC), que a continuación se cita:

"(…) ***10.5.7 Obligaciones en relación con la entrega de información para la ejecución de informes***

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

1. *Entregar oportunamente a la Interventoría la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.*
2. *Informar oportunamente a la Interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.*

10.5.8 Obligaciones en materia de bienes de interés cultural (BIC)

1. *Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto*
2. *Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.*
3. *Realizar, actualizar y gestionar* los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.*
4. *Obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.*
5. *Informar a las Entidades de Patrimonio Cultural, Nacional y Distrital, la finalización de las obras con los respectivos soportes*.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

6. *Garantizar la ejecución de las obras en los bienes de interés cultural, actuando oportunamente en cuanto a las modificaciones que se requieran, garantizando que las obras en BIC no afecten el avance general de la obra urbana (puente peatonal, corredor, etc) *.*
7. *Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia."*

A partir de las consideraciones técnicas, la modificación al Contrato de Obra es viable en términos jurídicos y a la luz de lo que regula dicho Contrato, en la medida en que se presentan situaciones que hacen necesario ampliar el alcance, en materia de protección, mantenimiento e intervención sobre el monumento denominado "Américas", en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 360 del 31 de julio de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en relación con el porcentaje de personal requerido.

Según lo informado por la firma interventora mediante comunicado IDU-604-G6-9370 con radicado IDU 202552600734182 del 22 de mayo de 2024, en el que se consigna el análisis de la solicitud de la modificación presentada por el contratista mediante comunicado 2025-CLHSC-CENV-0722 del 9 de mayo de 2025, no es necesario realizar adición de recursos, ni prórroga, para la Inclusión de un profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra, con el fin de llevar a cabo las actividades de restauración y conservación en el monumento "AMERICAS". No obstante, los costos generados por la inclusión de estos corresponden a un valor de total de **CUARENTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($41.002.091)** en el que se incluye el costo de personal con sus correspondientes costos operacionales y el IVA del 19%, estos serán pagados de conformidad con lo contemplado en la CLÁUSULA 14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES del Contrato de Obra IDU-350-2020, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal actual de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE NUEVE PESOS M/C ($ 46.935.986.029)** según Balance del Contrato IDU 350 de 2020, entregado por la interventoría mediante el cuadro de control financiero No. 92 del 12 de mayo de 2025.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

CONTRATO IDU-350-2020	VALOR TOTAL	EJECUTADO	POR EJECUTAR
COSTO TOTAL GLOBALES (FONDO DE COMPENSACIONES)	**$ 54.439.889.520**		
BIOSEGURIDAD		$ 192.461.358	
AJUSTES		$ 7.035.241.361	
AMIGABLE		$ 107.015.278	
ESTUDOS Y DISEÑOS TRASLADO ESTACION CALLE 53		$ 169.185.494	
TOTAL		**$ 7.503.903.491**	**$ 46.935.986.029**

Nota: A la fecha no se han comprometido pagos por concepto de inclusión de Ítems no Previstos por el Fondo de Compensaciones, no obstante, si se han realizado pagos correspondientes a Bioseguridad, Ajustes, estudios y diseños traslado Estación Calle 53 y Amigable Componedor.

El presupuesto para la inclusión de un profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra en un lapso de trece (13) meses, fue aprobado mediante comunicado emitido por la Dirección Técnica de Construcciones, mediante comunicado 202534600400521 del 11 de abril de 2025, el cual se encuentra anexo a la solicitud de modificación y en el cual, se discrimina el monto así:

CODIGO: FO-DP-01 | PROCESO: Proyectos | VERSION: 2,0

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

PERSONAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALISTA DE RESTAURACION - CONSERVACION

PRESUPUESTO TOTAL (IVA INCLUIDO): $ 41.002.091
DURACIÓN (meses): 13

CODIGO IDU	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATEGORÍA / UNID	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	Cantidad total		Subtotal etapa de construccion
1	BÁSICO PERSONAL																			
	ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES																			
	RESTAURACIÓN – CONSERVACIÓN																			
9470	Tarifa mes- profesional categoria 6 (incluye factor de prestaciones)	1	6 / Mes	$ 10.586.677,00	0,5	0,5	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,5	2,5	1,0000	$ 26.466.693
	SUBTOTAL 1																			$ 26.466.693
	OTROS COSTOS DIRECTOS																			
2	OTROS																			
9724	PORTÁTILES - Procesador mínimo: Intel, Core i3 4005U, celeron o similar, Memoria RAM de 4 GB(2x2048 MB) Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición con 35,6 cm	1,00	UN/MES	$ 123.571,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	13,0	1	$ 1.606.423
9840	TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN/MES	$ 251.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	13,0	1	$ 3.263.000
9578	TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1,00	GLB/MS	$ 1.199.778,00	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	2,6	1	$ 3.119.423
	SUBTOTAL 2																			$ 7.988.846
	SUBTOTAL 1+2: VR. BÁSICO PERSONAL+ OTROS COSTOS DIRECTOS:																			$ 34.455.538
	IVA 19%																			$ 6.546.552
	VALOR TOTAL																			$ 41.002.091

GABRIEL DAVID SOLARTE
Firmado digitalmente por GABRIEL DAVID SOLARTE
Fecha: 2025.05.09 07:26:26 -05'00'
Firma
Gabriel David Solarte Viveros
Contratista

ANTONIO JESUS DIAZ MORENO
Firmado digitalmente por ANTONIO JESUS DIAZ MORENO
Fecha: 2025.05.22 12:08:50 -05'00'
Firma
Antonio Jesus Diaz Moreno
Interventoria

Forma de pago:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

La forma de pago de la Inclusión del Especialista en Restauración y Conservación del Contrato de Obra IDU-350-2020, corresponderá a la suma global fija de **CUARENTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($41.002.091) incluido IVA**, la cual se pagará de la siguiente manera:

El valor indicado será pagado en TRECE (13) mensualidades iguales, equivalentes a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CON SIETE PESOS M/CTE ($3.154.007) IVA incluido**, condicionado a la emisión del concepto de NO OBJECIÓN por parte de la interventoría respecto del correspondiente informe mensual presentado por la Interventoría.

V. SUSTENTO JURÍDICO.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-350-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas,*

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[1]

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*[2]

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[3] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[4] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[5].

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[6]

---

[3] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

[5] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"****Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicarse a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[7]

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con fundamento en análisis previamente expuesto, la Dirección Técnica de Construcciones, recomienda a la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, adelantar la solicitud de la Modificación No. 18 al Contrato de Obra IDU-350-2020, a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los términos presentados en el presente documento. Por lo anterior, se propone el siguiente clausulado:

CLAUSULADO PROPUESTO:

---

[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA PRIMERA MODIFICACIÓN- Modificar el Anexo de personal del contrato de Obra No. IDU-350-2020 - *Capítulo 2 PERSONAL MINIMO*, numeral *2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCION – GRUPO 6*, incluyendo el profesional Especialista en Restauración y Conservación por el tiempo de trece meses, de la siguiente manera:

Personal Especialista, profesional o apoyo / descripción	Cantidad	Categoría / Unidad	Inicio	Obra	Recibo
			Mes 52-53	Mes 54 a 63	Mes 64
			2	10	1
Especialista en Restauración y Conservación	1	6	0.5	0.1	0.5

CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICACÓN - Modificar parcialmente la **CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES**, adicionando el **"Romanillo xii"**, por medio del cual se establece el pago del especialista en restauración y conservación, la cual quedará de la siguiente manera:

"(...) 12. FONDO DE COMPENSACIONES:

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta **TRANSMILENIO** para este **Contrato**, estarán afectos a un **Fondo de Compensaciones**, mediante el cual se pagará al **Contratista**, los valores que correspondan por la asunción, por parte del **IDU**, de los siguientes riesgos: i) **Mayores Cantidades de Obra para Redes**; ii) **Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos**; iii) Compensación por **Eventos Eximentes de Responsabilidad** iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP -ICOCIV según corresponda; así como el pago de v) **Ítems de Obra no Previstos** vi) Amigable Componedor, vii) **Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales**, viii) Elementos incluidos en el Apéndice de Bioseguridad del Contrato ix) **Elaboración de los estudios de diseño** para el traslado de la Estación de la Calle 53, x) La remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización, por la ejecución del Contrato durante los meses adicionales a los previstos para la Etapa de Construcción, cuando la prórroga, sea por circunstancias no imputables al CONTRATISTA DE OBRA. xi) Elaboración de los estudios y diseños para el reforzamiento del Puente Peatonal Simón Bolívar. xii) Inclusión del Especialista en Restauración y conservación de acuerdo con Resolución No. 360 del 31 de julio de 2020.

En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de tales riesgos o de la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de cancelar una

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

suma de dinero al **Contratista**, será **TRANSMILENIO**, conforme lo previsto en el **Contrato**, el llamado a cumplir con dicha obligación frente al **Contratista**, siempre que medie solicitud expresa, previa y escrita del **IDU** cuando corresponda.

El **Fondo de Compensaciones**, es el mecanismo previsto en este **Contrato**, en cumplimiento de la ley, para restablecer el equilibrio económico del Contrato, en atención a **Mayores Cantidades de Obra para Redes, Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos, Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales**, Compensación para Restablecer el Equilibrio Económico del Contrato por **Eventos Eximentes de Responsabilidad** y Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP-ICOCIV según corresponda, en los precisos eventos en que así lo disponga el **Contrato** y los elementos incluidos dentro del Apéndice de Bioseguridad. Los demás riesgos asociados a la actividad del **Contratista** y a la ejecución de este **Contrato** deberán ser asumidos por el **Contratista**, como parte del área normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal.

El **Contratista** acepta con la suscripción del presente **Contrato** que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del **Fondo De Compensación** no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Contratista.

Si, durante la ejecución del **Contrato**, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la CLÁUSULA 14 respecto de los riesgos previstos en la presente cláusula, resultare que hay lugar a pagos con cargo al **Fondo de Compensaciones** y tal **Fondo de Compensaciones** llegare a agotarse, las partes de este **Contrato** no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este **Contrato** por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente contrato, que se vayan generando durante la ejecución del mismo, se imputarán al Fondo de Compensaciones. (…)”

CLÁUSULA TERCERA. Incluir en la **Cláusula 14 FORMA DE PAGO**, la **sección 14.11.10**. referente a la forma de pago por la inclusión del especialista en restauración y conservación, la cual quedará así:

“14.11.10. Forma de pago por la inclusión del especialista en restauración y conservación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

La forma de pago de la Inclusión del Especialista en Restauración y Conservación del Contrato de Obra IDU-350-2020, corresponderá a la suma global fija de **CUARENTA Y UN MILLONES DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($41.002.091) incluido IVA**, la cual se pagará de la siguiente manera:

El valor indicado será pagado en TRECE (13) mensualidades iguales, equivalentes a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CON SIETE PESOS M/CTE ($3.154.007) IVA incluido**, condicionado a la emisión del concepto de NO OBJECIÓN por parte de la interventoría respecto del correspondiente informe mensual presentado por la Interventoría.

PARÁGRAFO: El saldo del Fondo de Compensaciones con posterioridad a la suscripción del presente Modificatorio, corresponderá a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVEVIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** (COP 46.894.983.938) de acuerdo con el estado financiero, presentado en el Balance del Contrato, el cual fue aportado por la interventoría.

CLÁUSULA CUARTA: La presente Modificación no demanda adición de recursos, ni prórroga en el plazo contractual para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar.

CLÁUSULA QUINTA DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación al Contrato de Obra IDU-350-2020, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades

correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Obra **IDU 350 - 2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

IV. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con fundamento en la solicitud presentada por parte de la Interventoría y el análisis del área supervisora, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la **Modificación No. 18,** al Contrato de Obra IDU 350 de 2020, en los términos aquí presentados.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite a quien suscribirá el documento.
2. Copia de la cédula del mismo.
3. Consulta de antecedentes ante Policía,Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
4. Consulta RUES -multas y sanciones- del contratista y/o sus integrantes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STEST
202534600162453
Información Pública
Al responder cite este número

5. Solicitud del contratista de obra comunicado comunicación 2025-CLHSC-CENV-0722 del 9 de mayo de 2025.
6. Solicitud de la interventoría IDU-604-G6-9370 con radicado IDU 202552600734182 del 22 de mayo de 2024.

Así mismo los mismos pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1SD9K6ha1NuA4DyVdO9re2YG11UEtxBSO

Agradezco de antemano su amable y oportuna atención.

Cordialmente,

NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
Firma mecánica generada el 27-05-2025 07:51:02 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Reviso: MARIA CAMILA CASTAÑEDA – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: JULIO HERNAN PENA CASTANEDA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15